

dos, en las casas de los Principes indecorosamente puestos, y hasta en la mas pagiza Aldea, les litigan la precedencia los Jueces mas infimos, queriendo en todo anteponerseles. Tu, hijo, no lo executes assi; reverencia á los Sacerdotes, como á Padres espirituales, que ofrecen á Dios sus Sacrificios y oraciones por nosotros. La honra que á estos das, á Dios se la das; pues los Sacerdotes son los Angeles del Señor, los Christos en la tierra, y quiere Dios los guarden, como á las niñas de sus ojos; y fulmina gravissimos castigos contra los que los menosprecian, ó no los reverencian: los quales podrás vér en los Autores marginados, que los refieren.

421 Admirables exemplos nos dexaron los Santos de la gran veneracion con que debemos tratar, respetar y estimar á los Sacerdotes. San Antonio Abad, á quien por su santa vida respetaba todo el Orbe, le obedecian las fieras, y temblaban los demonios; este varon portentoso, si en la calle, plaza ó camino encontraba á algun Sacerdote, al punto se hincaba de rodillas, le besaba la mano, y no se levantaba hasta tomar su bendicion. San Geronymo no se atrevia á sentarse delante de los Sacerdotes; de ellos, decia, es estár sentados, de nosotros estár en pie. Esta misma reverencia observaba y predicaba fervoroso San Bernardino de Sena, gritando que todos debian venerar á los Sacerdotes, por la nobleza de su Oficio, por seguir á los Santos, que los han venerado siempre, por su alta dignidad, por su principalidad, por su potestad, por ser medianeros para con Dios, y por la grande utilidad que todos consiguen en hacerles todo debido obsequio; pues, como escribia San Ignacio, el Sacerdocio es la quinta esencia de la bondad que se halla en los hombres, y el que á estos menosprecia, al mismo Hijo de Dios ultraja. Y San Agustín decia que al Sacerdote asisten, como criados, los Angeles, la tierra se admira, el hombre se averguenza, el infierno se espanta, tiembla el demonio, y las Gerarquias celestiales le veneran. En esta consideracion Santa Catalina de Sena, quando encontraba á algun Sacerdote, no atreviendose á besarle la mano, besaba reverente la tierra donde havia pisado, teniendose por dichosa en ello. San Francisco de Sales refiere de un subdito suyo, que por su gran pureza y santidad merecia vér á su Angel de Guarda, que le asistia á la mano derecha; empero luego que se ordenó de Sacerdote, se mudó el Angel á la siniestra, teniendo y reconociendole por superior á sí. El Serafico Padre San Francisco solia decir que si encontrara á un Angel, y á un Sacerdote, primero se inclinara á este, que al Angel. Lo mismo decia y practicaba su hijo San Felix de Cantalicio, Capuchino. El Nazianzeno firmó que hasta los mismos Angeles veneran obsequiosos á los Sacerdotes. Esto enseñó con su exemplo y doctrina Maria Santissima. Y el mismo Jesu-Christo en la ultima Cena les lavó los pies, y se los besó, enseñandonos la veneracion que les debemos tener. Fuera nunca acabar referirte lo que en esto han obrado y enseñado los Santos. Baste lo dicho, para que tu, hijo mio, no imites á los mundanos, sino á los siervos del Señor, venerando á los Sacerdotes, como á Ministros del Altissimo, Legados del mismo Dios, dispensadores de sus tesoros, y substitutos suyos en la tierra: delante de ellos estarás modesto, les darás el primer lugar, los escucharás como á Maestros, y venerarás como á Vice-Dioses. Y si el Señor te llamase para tan eminente cumbre, pro-

P. Alamin in Opere. Retrato del verdadero Sacerdote. tr. 1. per tot.

D. Athanas. in Vit. S. Antonij.

Hieronym. Epist. 1. ad Heliodor.

D. Bernard. in serm. 20. de Sanctis.

D. Ignatius Epist. 10. & in Bibliotheca PP. tom. 2. pag. 86.

D. August. apud Theatr. Monarcha. disc. 1. c. 7.

S. Antonin. 3. p. tit. 23. art. 14.

Alamin in Opere. Retrato del verdadero Sacerdote. tr. 1. c. 4. n. 11. Nazianz. apud D. Thom. in Supplem. q. 37. art. 5. Ludov. Granat. in Vit. V. Avila q. 4. & in lib. 5. c. 5. n. 14. tom. 3. Ad Ephes. cap. 7.

Explícase la veneracion que tuvieron á los Sacerdotes los Santos.

cura estudiar, vivir y obrar de manera, que te hagas digno de tan superior vocacion, resplandeciendo en humildad, mansedumbre, caridad y paciencia. Con lo qual pongo fin á la explicacion de este Sacramento de el Orden, que sea á honra y gloria de el Altissimo. Amen Jesus.

CAPITULO OCTAVO.

Sobre el Sacramento de el Matrimonio.

PROEMIO.

422 **N**O podemos dudar que en antigüedad excede el Matrimonio á todos los Sacramentos, pues se celebró desde que Dios crió á este visible Mundo, siendo las primeras personas de él sus contrayentes, como despues dirémos. No obstante esto, entre todos los Sacramentos de la Ley de Gracia tiene el ultimo lugar, y todos los Autores tratan de él despues de los demás, siendo su proprio lugar este septimo; y la razon es, porque los cinco primeros Sacramentos pertenecen al bien particular de todos los hombres; y entre los dos convenientes para toda la especie humana, y recto gobierno y conservacion suya, tiene la antelacion el Sacramento del Orden, por su excelencia, nobleza, y grande utilidad que trae á toda la Catholica Iglesia; y despues de él se sigue el Matrimonio, como conveniente para la conservacion, multiplicacion y propagacion del humano linage. Y aunque el Matrimonio no cae debaxo de precepto para ningun particular, ni tampoco de consejo, porque el estado de el Cebibato es mas perfecto que el de el Matrimonio, como despues declararémos; con todo eso, es precepto para todo el genero humano; que en algunos individuos suyos se halle, para que puedan procrear y conservar la humana naturaleza: y aunque acerca de él solo forma una pregunta el Padre Ripalda; no obstante, siguiendo el estilo que en los demás Sacramentos hemos observado, declararémos su nombre, esencia, institucion, sugeto capaz, efectos, y disposicion con que se debe recibir santa y honestamente, para lograr sus frutos; cuya noticia es importantissima, para que los Fieles sepan como le han de recibir, los bienes que Dios por él comunica, y la obligacion que en él contraen.

423 **C**on varios nombres intitulan los Autores á este Sacramento, ó contrato matrimonial. Llamase, lo primero, Conyugio, por el efecto que causa, que es juntar debaxo de un mismo yugo á la muger, y al varon. Tambien se llama Matrimonio, derivandose de el nombre *Matre*; porque la muger que se casa, es para ser Madre; y porque esta padece muchos dolores en el parto, antes, y despues, y trabaja mas que el Padre en la crianza de los hijos; ó porque la Madre siempre es cierta; lo que no siempre es el Padre: por estas razones dá el nombre al Matrimonio, á la manera que el Padre dá el nombre al patrimonio que dexa á los hijos, porque él en lo comun y regular suda mas que la muger para aumentarlo y conservarlo. Llamase tambien Connubio, ó Nupcias; voz que se deriva de la Latina *Nubere*, que significa *cubrir*

Dase la razon de tratarse aqui de este Sacramento.

Del nombre de este Sacramento.

Magist. in 4. dist. 26.

Vide in 4. Decretal. & in 6. tit. de Sponsalib. & in Decret. caus. 23. & in Jur. Civil. C. de Sponsalib. & 4. partit. per tot. Sanch. in proem. ad 1. lib. de Matrim.

Salmantic. tom. 2. tract. 9. cap. 3. punct. 5. n. 20. D. Thom. 3. p. q. 49. art. 1. in supplem. Sanch. lib. 2. disp. 3.

1. ad Corinth. c. 7. Ad Ephes. c. 5. 22. 23. 24. & ad Colossens. 3. & 18.

Catechism. Rom. 2. part. de Matrim. r. h. 1.

Sanch. ubi prohem. non. 1. Gellius lib. 10. c. 6. Gregor. IX. c. de Convent. Infidel.

August. lib. 19. contr. Faust. cap. 26.

D. Ambros. lib. 1. de Abraham. cap. 9. & 30.

Cap. Fœmin. diff. 33. q. 5. & C. Mulier.
Isidor. lib. 2. de Ecclesiast. Offic. c. 19.
Gratian. dist. 29. quest. 2.
D. Thom. in Supplement. q. 44. art. 3.
Genes. cap. 24.

Alex. III. in cap. Illud quoque, de prætumptioni.
L. 1. ff. de rit. Nupt.
D. Thom. in 4. dist. 27. q. 1. art. 1. & in addit. ad 3. p. q. 44. art. 3.
Innocent. III. in cap. Quantum de divor.
Lumbier in Summ. Aran. verb. Matrim.
Salmant. in Cur. Moral. tom. 2. tract. 9. cap. 3. punt. 1. num. 1. usque ad 3.
Catechism. Rom. p. 2. lect. 9.
Sanch. de Matrim. lib. 2. n. 9.

Catechism. Rom. de Matrim. lect. 8.
Salmant. citat. num. 5.
Scotus in 4. dist. 26. quest. 1. Sottis ibi & dist. 27.
Iedem. de Matrim. q. 44. art. 2.
Cornel. tract. 6. disp. 1. dub. 1.
Ad Roman. c. 7. 1. ad Corinth. c. 7.
Sanch. lib. 2. disput. 1.

pues á la doncella que se casa, la cubren con un velo quando la bendicen ó para significar la erubescencia y pudor en que incurrió por Eva todo su sexo, quando engañada esta de la Serpiente pecó, é hizo pecar á su marido; ó para denotar con cubrirlas el rostro y cabeza, que se han de conocer por inferiores á sus maridos: lo qual se halló figurado en Rebeca; pues al vér que venia ácia ella Isaac, que havia de ser su marido, se cubrió el rostro, en señal de pudor, con un velo. Estos son los nombres usados de los Autores, los quales pertenecen al Matrimonio, en quanto Contrato, y Sacramento; aunque el mas frequente es el de Matrimonio, derivado de la Madre, por la gran carga con que alimenta á la prole en el utero, y fuera de él, con sus pechos.

424 Para saber qué cosa sea Matrimonio, debes estar advertido, que se puede considerar, ó como Contrato natural, ó como Sacramento. Como Contrato natural, es una conjuncion maridable que hacen el hombre y la muger, entregandose el uno á el otro el dominio de sus cuerpos, reteniendo una misma costumbre de vida. En quanto Sacramento, es una señal de gracia, por la qual el hombre, y la muger, con legitimo consentimiento, se juntan y unen para siempre, sin que se pueda deshacer esta union, sino es con la muerte natural de alguno de ellos. Para mayor claridad debes saber que el Matrimonio, uno es valido, que es aquel que se celebra entre personas legitimas, con verdadero consentimiento de ambos; y este se hace, y se puede hallar entre los Infieles, el qual no es Sacramento, y se puede deshacer, por la conversion de alguno de ellos á la Fé. Otro se llama Matrimonio rato, el qual es el que se celebra entre los Fieles Christianos, que goza el ser verdadero Sacramento, y tiene por su naturaleza el ser indisoluble. Otro es el Matrimonio consumado, el qual es el que por la copula carnal llegó á su complemento y perfeccion. En el primer modo, como Contrato, significa la union que hace Dios con nuestra alma, por la gracia santificante. En el segundo modo, significa el Matrimonio rato la conjuncion de Christo con la Iglesia por el Bautismo. En el tercer modo, que es quando es consumado, significa la union hypostatica de el Verbo Divino con la Santissima Humanidad de Christo; y tambien representa la union de Dios con los Bienaventurados en la Gloria, por la vision beatifica; y siendo estas ultimas significaciones, las que expresan mas indisolubilidad, goza mas de ellas el Matrimonio consumado.

425 Para que adviertas en qué consiste la esencia de el Matrimonio, debes saber que en él concurren tres cosas; el consentimiento, el vinculo que de él resulta, y la copula carnal. El consentimiento, que dan el varon y la muger habiles, y no ligados con algun impedimento, es la causa eficiente que forma este Contrato y Sacramento. Este consentimiento debe ser expreso, y declarado con palabras ó señales que le manifiesten, y debe ser mutuo, esto es, que de presente el varon se entregue á la muger, y él la acepte por tal, haciendo ella, y expresando lo mismo; y entonces, siendo de presente este consentimiento, con las calidades que pide la Iglesia, de la asistencia del Parroco y testigos, queda hecho el verdadero Matrimonio. De este mutuo consentimiento nace y se origina el vinculo, lazo y union de los animos de los contrayentes, el qual queda permanente; por él se dan mutuamente derecho, potestad y dominio en sus cuerpos, naciendo de este la obli-

Divisiones de el Matrimonio.

Explicse la bondad y honestidad de el Matrimonio.

En qué consiste la esencia de el Matrimonio.

Es mas perfecto el estado de Continencia, que el Matrimonio.

gacion de pagarse el debito uno á otro; y en este vinculo propriamente consiste la esencia de el Matrimonio, por ser un nexo indisoluble y permanente. Y aunque á esto se siga la copula carnal, enderezada por su naturaleza á la generacion de los hijos, que es el fin primario de el Matrimonio; con todo eso la copula carnal no es parte esencial de este Sacramento: y assi, antes de haver copula, y aunque no la haya despues, el Matrimonio quedó verdaderamente formado, perfecto y absoluto, aunque no esté consumado. No se requiere, pues, para que se verifique que hay verdadero Sacramento, que se tenga copula carnal, aunque si el que sean aptos para tenerla. Antes de pecar Adán, y Eva, quando todavia no se havian juntado carnalmente, estaban verdaderamente casados, y juntos en Matrimonio. Y entre Maria Santissima, y mi Señor San Joseph, hubo verdadero Matrimonio, aunque ni tuvieron, ni imaginaron tener copula carnal; pues como enseñan los Santos, al Matrimonio no le hace la copula, sino el consentimiento, consistiendo en este su esencia.

426 De Fé Catholica es ser licito casarse, y que el Matrimonio es cosa buena, honesta y licita. Esta verdad la tiene la Iglesia definida en varios Concilios contra los Hereges; y la misma razon natural la convence: pues no hay duda que son buenos y honestos todos aquellos medios que son aptos y necesarios para conseguir qualquiera fin honesto y bueno; es sin disputa que el Matrimonio es medio aptissimo y necesario para la propagacion de el genero humano, en el modo que le es decente á una naturaleza racional; pues en está, en la procreacion de los hijos, no solo se debe atender á la generacion, sino es tambien á la honesta y debida educacion, la qual sin el Matrimonio no se pudiera lograr, porque siendo vago el concubito, ni se logrará el tener Padre cierto, ni derecha y cuidadosamente se pudieran criar los hijos, pues les faltarán Padres conocidos, y obligados á sustentarlos, enseñarlos y regirlos: luego es licito y bueno el Matrimonio, para el fin de criar hijos racional y prudentemente. Esto mismo declara San Pablo, diciendo: El que se junta con la muger en Matrimonio, hace bien: si la doncella se casare, no pecará; y en otra parte dixo: Honorable es el conyugio, y lecho de los casados; lo qual el mismo Dios havia expresado, quando les dixo á nuestros primeros Padres: Creced, y multiplicaos en el Orbe; y Christo nuestro Señor, quando dixo por San Matheo: Aquellos á quienes Dios juntó en el Matrimonio, no hay en el hombre potestad para separarlos: de todo lo qual consta la bondad y honestidad de el Matrimonio, que calificó Maria Santissima en el que celebró con mi Señor San Joseph; y el mismo Jesu-Christo, asistiendo á las Bodas de Caná, con su santissima presencia le aprobó, y declaró ser bueno y honesto, contraído entre personas legitimas, que no tengan impedimento para celebrarle.

427 Aunque el Matrimonio es honesto y bueno, con todo eso debes saber que no es el mas perfecto y mejor estado: que por esto, ni de precepto, ni de consejo, le intimó Dios á los hombres en particular; y despues de estar ya multiplicado el humano linage, no hay precepto de él, que obligue á ninguno en particular; aunque la misma naturaleza inclina á muchos, ó á los mas, al Matrimonio, para su conservacion en la procreacion de los hijos. El estado de la Virginidad y Continencia, sin duda alguna, es mas perfecto y mas seguro; y como tal

Enriquez lib. 11. cap. 8.
Basil. Pont. lib. 1. cap. 2.
D. Thom. 3. p. q. 29. art. 2.
Isidor. lib. 2. Etymolog. c. 7.
Ambros. de Instit. Virg. c. 6.
Chrysost. in Oper. imperfect. bom. 12.

Conc. Granatens. c. 9. & 11.
Braccaren. can. 11.
Tolet. 1. in Confes. fid.
Tridentin. sess. 24.
Clemens Alexand. lib. 3. Strom.
D. Clemens Pap. lib. 6. de Apost. instit.
D. Leo Pap. epist. 71.
Aristot. 8. Ethicor. c. 11. & 12.
D. Thom. 3. p. q. 67. art. 1.
1. ad Corinth. c. 7.
Ad Hebr. c. 13.
Genes. c. 1. & 9.
Matth. c. 19.
Lucæ 2.
Innocent. epist. 22. ad Episcop. Maced.
D. Thom. in 4. dist. 36.

D. Chrysost. lib. de Virgin. c. 3.

D. August. de bono conjugal. c. 24.

1. ad Corinth. c. 7.

está encomendado repetidas veces por la Sagrada Escritura, y los Santos diciendo el Apostol: Aunque hace bien el que se casa, mejor hace el que guarda Continencia; y aunque no pongo de precepto el guardar castidad, os lo doy de consejo santo y bueno, como quien ha conseguido una gran misericordia de el Señor. Con altissimo mysterio nos lo declara esto el Evangelio, quando dice que de diversa manera dan los frutos los campos de la Iglesia, uno como treinta, otro como sesenta, y otro como ciento. En el primero estan representados los casados; en el segundo las viudas, y los que observan continencia; y en el tercero la castidad virginal, que dá frutos como ciento. Mucho se aventajó Judith, viuda, á Susana, casada; pero, sin comparacion, sobre todas resplandece como Sol, la castidad y pureza de Maria Santissima, como Reyna de las Virgenes. Es la Castidad imitacion y remedo de la vida celestial; pues alli, ni se casan, ni se casarán; y como la vida Angelica es toda para Dios, assi la Castidad consagra á Dios el alma, y el cuerpo. Es la Virginitad la porcion mas illustre de el rebaño de Dios, la hermosura y la flor de el noble gremio de la Iglesia. Prolixo fuera el referir los elogios que la tributan los Santos; algo dexamos tocado en el primer Tomo, y adelante explicaremos mas: baste por aora decir con el Apostol, que siendo breve la vida de el hombre para merecer la Gloria, mas desocupado se halla el animo en el Celibato, que puede estarlo en el Matrimonio; en este es preciso que tenga divertido el animo el cuidado y amor de la muger, de los hijos, y familia, el de alimentarlos, conservar y aumentar la hacienda, juntar patrimonio para los hijos, y ponerlos en estado: todas estas cosas divierten y apartan de el Cielo el animo, y como que le sumergen en la tierra; el que se halla en el Celibato, sin estos cuidados, logra para Dios el tiempo; levanta á las cosas celestiales el animo; puede vacar lo que quisiere á la contemplacion celestial, y preparar mejor el camino para la eternidad.

Matth. c. 13.

D. Cyprian. cap. de Habir. Virg.

Sulpic. Dialog. c. 11.

1. ad Corinth. c. 7.

Canisius, de Matrimon. c. 2.

Cato apud Santa Cruz, tom. 1. Antilog. in Genit. c. 2. §. 1. Marchant. in Candel. Myrr. tract. 8. lect. 3.

Socrates, apud Santa Cruz, proxim. citat.

428 La segunda razon de San Pablo, para preferir la vida celibe al Matrimonio, es el considerar que está mucho menos expuesta á tribulaciones, de que abunda mucho el Matrimonio; siendo lo comun venirle á el varon todos los males por la muger: por cuya razon dixo discreto Caton que si el mundo estuviera sin mugeres, toda nuestra vida fuera con los Dioses. Si un marido encuentra con una muger imprudente, soberbia, loquaz, impaciente, vana, perezosa, y á veces infiel, prodiga, y nada cuidadosa (que es difícil no tenga algun defecto de estos) fortissima cruz es para el marido: no lo es menos si tiene hijos, y estos salen protervos, gastadores, amigos de malas compañías, jugadores, fatuos, ó defectuosos en el cuerpo, ó en el entendimiento, ó en la inclinacion; son grave tormento para su Padre, como lo fueron para los suyos Cain, Cham, Ismaél, Esaú, y Absalon. No es menos cruz para la muger, si encuentra marido colerico, prodigo, ó misero, zeloso, jugador, ebrio, ó divertido: quantos tormentos padece la pobre! y si á esto se llega la obediencia, encierro, pobreza, muerte de los hijos, incontinencia de las hijas, ó si son libres, feas, ó de malas costumbres; á que se juntan los riesgos y trabajos en los partos, en criar los hijos, limpiarlos, y cuidarlos; son tantos los martyrios que padecen, que dixo bien Socrates: Los peces solicitan ciegos entrar en la nasa, y los que están dentro, es todo su anhelo el salir fuera: mira no te suceda á tí lo mismo

Penalidades de el Matrimonio.

casandote. Con todo eso hay algunos que se abrasan tanto en la luxuria, que les es mejor casarse, que quemarse. A los que Dios llama para este estado, les es conveniente el tomar esta tabla, para evadir las olas tempestuosas de la carne, ó para conseguir la perfeccion en la tolerancia de los trabajos, como lo lograron Noé, Abraham, Isaac, Jacob, Job, San Luis, San Fernando, y otros muchos casados, que en este estado consiguieron aventajados frutos de santidad: siendo empero cierto que el estado de la Continencia y Castidad es por sí mas perfecto y mejor que el del Matrimonio.

Quando se instituyó el Matrimonio.

429 Pasemos ya á declarar quando se instituyó el Matrimonio; para lo qual se ha de distinguir este en quanto Contrato, y en quanto Sacramento. En quanto á lo primero, es tan antiguo como el mundo, pues Adán, y Eva, luego que fueron criados por Dios, fueron casados por su Magestad, mandandoles que propagassen por la natural generacion el humano linage; siendo este Matrimonio nobilissimo é illustre, por ser el origen y primer exemplar de los demas, y por todas sus circunstancias; siendo el esposo el Emperador de todo el Universo, á quien rendian obediencia quantos vivientes tenia el Orbe; hallandose como Vice-Dios en la tierra; el mas poderoso Monarca de quantos ha tenido el mundo; aventajando á todos en nobleza, poder, riquezas y hermosuras; ilustrado assimismo de una universal ciencia, y admirable sabiduria: la esposa, Reyna universal, adornada de santidad, de nobleza, sabiduria, prudencia, hermosura, honestidad, semejante en todo á su marido; y Madre de todos los vivientes: el lugar en que se celebró, el mas ameno, hermoso, deleitable y rico de el Universo; asistiendo el mismo Dios inmenso, como Cura, á este Matrimonio, y dandoles la bendicion á los desposados; sirviendo de testigos millares de Angeles que asistian á estas bodas, officiosos y alegres, por reconocer que de este Matrimonio se havian de criar hijos que llenassen las sillas que desocuparon los apostatas Angeles en el Cielo; significandose y bosquejandose en este Matrimonio la union que Christo havia de tener con su Iglesia. Este, pues, fue el origen del Matrimonio como Contrato. Despues Christo nuestro Señor aprobó este Matrimonio, quando asistió á las Bodas de Caná de Galilea; elevandole luego á la razon de Sacramento, quando por San Matheo mandó su inseparabilidad, y encomendandola, dixo: A los que Dios juntó, no los separe el hombre; en lo qual quedó declarada su elevacion, y mucho mas su aprobacion, quando Christo eligió por Madre á la que juntamente con ser Virgen, fue verdaderamente casada.

Fines por que instituyó Dios este Matrimonio, y le elevó á ser verdadero Sacramento.

430 Altissimos fines tuvo Dios en instituir el Matrimonio; diréte brevemente algunos. Fue el primero para establecer la propagacion licita, y verdaderamente conocida de el linage humano, y para que pudiesen ser educados los hijos con modo racional, y en el temor del Señor; lo que no se consiguiera facilmente, si los Padres no conocieran á sus hijos, ni estos conocieran á sus propios Padres: todo lo qual se junta y halla con admirable orden en el Matrimonio, y no fuera facil hallarlo fuera de él. Fue tambien, para que hallandose unidos en tan estrecho lazo el varón y la muger, uno y otro se ayudaran, no solo á criar los hijos, sino es á llevar las incomodidades de la vida, y los trabajos que trae consigo la vejez. Fue tambien poner un honesto medio en la humana naturaleza,

August. lib. 9. de Genet. ad litteram, c. 7.

1. ad Timoth. c. 2.

Genes. c. 2.

August. lib. 14. de Civit. Dei, c. 24. Isidor. lib. 1. Etymolog. c. 4. Basil. Ponc. lib. de Matrim. c. 3. Ledesim. de Matrim. c. 3.

Genes. c. 9. Joan. c. 2. Trident. sess. 24. can. 1.

Matth. c. 19. Florent. in Decret. Eugenij.

D. Thom. in Supplement. 3. p. 2. art. 1. Cap. Debitum de Bigam. Tertul. lib. de Monach. Petrus Damian. serm. 1. in Dedicat. Ecclesie. Lucius Pap. III. esp. Ad abolend.

Tobias c. 4.

1. ad Corinth. c. 7. Ad Ephes. cap. 5. v. 31. Florent. sub Eugen IV. Trident. ser. 24. can. 1.

Catechism. Rom. scilicet 16. Genes. c. 4. 19. 23. 24. & 40. Matth. c. 19. Cap. de Pudicit. Cap. Nemo Judaeorum, C. de meret. Genes. c. 16. & 19. Trident. ser. 24. can. 2. Matth. c. 5. & 19. Marc. c. 10. Luc. c. 16. 1. ad Corinth. c. 7. & 10. Concil. Milev. c. 17. August. lib. 1. de Sermon. Dominice 25. S. Evarist. epist. 11. ad omn. Episcop. Africa.

D. Thom. in Supplement. q. 42. art. 1. ad 1.

que remediase la concupiscencia que tanto reyna en la mortal carne; y para que criassen los hombres á sus hijos, no tanto para que fuesen herederos de sus bienes, quanto para que fuesen profesores de la verdadera Fé, sirviessen, adorassen, y amassen á el Señor, que fue lo que aconsejó á su hijo el antiguo Tobias; elevándole Christo á la razon de Sacramento, para que sus hijos los Christianos tuviessen remedio para las rebeliones de la carne, y criassen hijos en quienes se estendiese su Santa Fé; y fuesen herederos de su Reyno. Ultimamente, fue tambien instituido para significar, como hemos dicho, aquel estrechissimo vínculo y amor que á su Esposa la Iglesia tiene Christo, permaneciendo desde el punto que se desposó con ella, para toda la eternidad: por cuya razon se puso en union inseparable, y vinculo perpetuo; pues si no tuviera esta, no fuera cabal la representacion. Por estas y otras razones le instituyó Dios, y Christo nuestro Señor le elevó á ser uno de los Sacramentos de la Ley de Gracia, como lo tiene definido la Iglesia.

431 Elevando Christo nuestro Señor el Matrimonio á la eminencia de Sacramento, le aventajó en mucho á todos los Matrimonios: que hubo en la Ley Natural, y Escrita, pues ninguno de aquellos gozó de la razon de Sacramento: y aunque en la Ley Antigua fue tan venerado y deseado, para multiplicar el Pueblo de Dios, y tener descendencia de adonde naciesse el Mesías; con todo eso no logró aquel Matrimonio el ser Sacramento, como lo goza el Matrimonio de los Christianos; añadiendo á este nuestro Redentor mayor firmeza que á todos los antiguos, pues en estos podia tener un hombre á un mismo tiempo muchas mugeres proprias, en las quales havia de estar partida la voluntad, y el amor; y assimismo podia el varon, quando le parecia, dár á la muger el libelo de repudio, despidiendola, y deshaciendo el contrato; lo qual quitó Christo en la Ley de Gracia, declarando no poder tener un varon más que una muger, y esto con vinculo tan indisoluble, que solo la muerte le puede deshacer, sin haver otra causa para su total disolucion; aventajandose tambien en esto á los Matrimonios de los Infeles, porque si de estos alguno se convierte á la Fé Catholica, y el consorte no quiere habitar con él sin injuria de la Fé, la Iglesia disuelve con la potestad de Christo este Matrimonio; lo qual por ninguna causa puede en el Matrimonio consumado de los Fieles, por la indisolubilidad que tiene por razon de Sacramento. Y si el antiguo Matrimonio significaba la union futura de Christo con la Iglesia, el Matrimonio consumado de los Fieles no solo significa la conjuncion y vinculo con que Christo se estrechó con su Esposa la Iglesia en el talamo de la Cruz, la qual jamás faltará, sino es que tambien representa el indisoluble lazo de el Verbo Divino con la humana naturaleza en Christo, por la union hypostatica, como ya dexamos dicho. En todo esto, y en los abundantissimos efectos que causa este Sacramento (los que adelante explicaremos) se conoce el exceso y ventaja que hace el Matrimonio como Sacramento, á el mismo como Contrato.

432 Constando todos los Sacramentos de materia, y forma sensibles, razon es que te declare quales son en este Sacramento de el Matrimonio; en el qual comunmente señalan los Doctores por materia las palabras ó señales con que los contrayentes explican la entrega de sus cuerpos; y por forma, aquellas palabras ó señales con que los mismos

Diferencia de el Matrimonio como Sacramento, y como Contrato.

Qual es el sugeto capaz de este Sacramento.

Qual es la materia, forma, y Ministro de este Sacramento.

contrayentes explican la aceptación de dicha entrega; pues si la materia es la que se determina y perficiona por la forma, las aceptaciones de los contrayentes son las que perficionan y determinan sus mismas entregas, declaradas por palabras, ó señales. Basta esto para tu noticia, pues por lo mismo que pasa en qualquier contrato civil, conocerás ser esto así, porque en él siempre se hallan entrega de la cosa que se vende, y compra, y aceptación del precio, y de la cosa vendida; siendo la aceptación la que perficiona y consuma el contrato. Lo mismo has de ocurrir en este contrato matrimonial, que el consentimiento de las partes, en quanto entregan el dominio de sus cuerpos, es la materia; y el mismo consentimiento, en quanto expresa la aceptación, es la forma, porque todo lo perficiona. Tambien debes saber que en este Sacramento no es, como en los demás, el Cura, ó el Sacerdote, el que le hace; los Ministros del Matrimonio son los mismos contrayentes, pues siendo en todos los Sacramentos el Ministro, el que pone la forma en ellos, y siendo en este los contrayentes los que la ponen, quando dicen, ó hacen las palabras ó señales que expresan el consentimiento con que aceptan la entrega y dominio de sus cuerpos, es visto ser ellos los Ministros; siendo solo el proprio Cura que asiste, un testigo calificado, sin el qual, segun la disposicion del Tridentino, no se puede hacer verdadero Matrimonio. No es menester en esto, que deban entenderlo los doctos, darte mas noticia.

433 Resta aora que te declare qual sea el sugeto capaz de recibir este Sacramento del Matrimonio; y no hablamos de recibirle como Contrato, que esto pertenece á los que están fuera del Gremio de la Iglesia, sino es de la disposicion que pide, como Sacramento, en el sugeto que le ha de recibir, para lo válido y licito de él. Para esto debe ser lo primero persona bautizada, porque sin el Bautismo no se puede recibir ningun Sacramento, como dexamos dicho: además de esto se necesita que el sugeto que ha de contraer Matrimonio, tenga uso de razon, y suficiente advertencia, para que pueda libre, espontaneamente, y con conocimiento dár su consentimiento, y aceptar el de la otra parte; y esta advertencia es la misma, que la que comunmente es necesaria y se pide para los contratos civiles, y acciones humanas que piden libertad y deliberacion perfecta: por cuya causa se excluyen los locos, fatuos, y perpetuos amentes. Es tambien necesario para lo válido de él, que los contrayentes tengan la edad que el Derecho llama de pubertad, ó nubil, la qual es, en el varon la de catorce años, y en la hembra la de doce; porque entonces se presumen habiles para el consentimiento, y para la copula. Y para lo licito, y recibir los frutos de este Sacramento, es menester que los sugetos que le han de recibir, estén en gracia de Dios, por ser uno de los Sacramentos de vivos, que piden esta disposicion. Y aunque es verdad que los que reciben y celebran en pecado mortal el Matrimonio, quedan en la realidad casados, porque hacen y reciben verdadero y válido Matrimonio; pero deben saber que pecan mortalmente en celebrarle, y recibirle en este mal estado, porque ponen impedimento á la gracia que les havia de causar; y esta disposicion ha de ser quando contraen Matrimonio, que es quando con palabras de presente, delante del Cura, y testigos, se desposan, pues entonces se hace el Matrimonio; que las Velaciones son

Coninek, disp. 24. dub. 3. n. 23. Sanchez, lib. 2. disp. 5. num. 6. Vilal. tom. 1. tract. 18. diffic. 6.

Suar. tom. 3. de Sacram. q. 60. art. 8. disp. 2. sect. 1. Basszus 1. verb. Matrim. l. n. 7. Gonet disp. 2. n. 5. Salmant. c. 3. punct. 1. Trullench lib. 7. cap. 3. dub. 4. n. 6. Labat dub. 2. Trident. Ser. 24. c. 1. de Reformat.

S. Evarist. epist. 11. ad Episcop. Africa.

Torrecll. tom. 2. Sum. tract. 4. disp. 7. sect. 1. cap. 3. Ex cap. Puber. cap. 4. Continebatur.

Trident. Ser. 24. cap. 1. Sapch. tom. 2. lib. 7. disp. 104. n. 11. & 23. Silvest. verb. Matrim. 5. q. 5. Vilal. tom. 1. tr. 14. diffic. 22.

so las ceremonias sagradas de la Iglesia. Ultimamente, es necesario que la persona que se ha de casar, sea habil, esto es, que no tenga impedimento que dirima, ó impida el Matrimonio. Lo qual te iré explicando, para que de todo estés advertido.

434 Para hacerte capaz de qué personas, además de lo dicho, son hábiles para contraer Matrimonio; esto es, legítimas, sin que entre los dos que pretenden casarse, medie impedimento alguno, que lo estorve; debes saber que los impedimentos del Matrimonio son en dos maneras. Unos son puramente impedientes; esto es, que prohiben, ó por derecho natural, ó por derecho positivo, el que se contraya el Matrimonio pero una vez contraído, aunque ilícitamente, queda firme y válido. Otros se llaman dirimentes; esto es, que celebrándose con alguno de ellos el Matrimonio, es invalido, irritado, y de ningún efecto, como si no se huviera hecho. Los impedimentos impedientes, segun los antiguos derechos, eran muchos; hoy solo están tres en practica. El primero es la prohibicion de la Iglesia, y esta solo se estiende á las Velaciones en solos dos tiempos en el año; el primero, desde la Dominica primera de Adviento, hasta el dia de la Epiphania, ó de Reyes; el segundo, desde el Miercoles de Ceniza, hasta el dia octavo de la Pasqua de Resurreccion. Es el segundo impedimento el voto simple de Castidad, de Religion, Orden Sacto, ó de no casarse; pues habiendo prometido á Dios sus cuerpos castos, es contra la razon natural hacer de ellos entrega á otros. El tercero, son los esponsales; que quien tiene dada, y recibida palabra de otro, contrayendo con él esponsales, no debe, y está impedido para contraer Matrimonio con persona distinta; no habiendo por justa causa disuelto primero aquellos esponsales, pues el casarse con otro, es manifestamente obrar contra la primera promesa. Todos los que se casan con estos impedimentos, pecan mortalmente; pero el Matrimonio celebrado queda verdadero, pues estos impedimentos le estorvan, pero no le anulan.

435 Ya que hemos dicho que los esponsales son impedimento que obsta á el Matrimonio, quiero declararte lo que son, para que de todo quedes advertido. Esponsales son, una mutua promesa deliberada, del futuro Matrimonio entre personas que son hábiles para contraerle. Requiere para ellos, no solo el consentimiento de ambas partes, sino tambien que reciprocamente se den uno á otro palabra de casarse; y esta mutua promesa ha de ser manifestada exteriormente con palabras ó con señales que declaren el consentimiento con que cada uno manifiesta su promesa, y acepta la del otro; y esto ha de ser con deliberacion, qual basta para pecar mortalmente. Y aunque lo regular es, darse estas palabras delante de testigos, dando tambien alguna prenda en señal del futuro Matrimonio; con todo eso, aunque estas promesas se las den en secreto solos los dos contrayentes, son validissimas, y les obligan en conciencia. La edad que por Derecho se requiere, son siete años, pues ya en esta edad regularmente hay uso de razon, y bastante deliberacion para contraer, y hacer verdadera promesa. Debe qualquiera de ellos, en llegando el tiempo, cumplir la palabra dada; y si no la cumple, no habiendo legitima excusa, peca mortalmente; bien es verdad que si alguno despues de haver contraído esponsales con una, se casa con otra, el Matrimonio queda válido, como dixi-

Quales son los impedimentos impedientes.

Declaranse los esponsales.

Condensase el abuso de la familiaridad de los otorgados.

mos; empero el que se casa, comete pecado mortal, porque el contra-to hecho le quebrantó injustamente: y si á la parte que dexó, se le siguió algun grave daño, debe restituírselo enteramente, debaxo de culpa mortal. Si para contraerlos faltó el uso de razon, no son válidos los esponsales, por falta de deliberacion; y al contrario, si tienen uso de razon antes de los siete años, en sentir de gravissimos Autores, son ya entonces capaces de contraer esponsales; y estos hechos, quedan válidos, firmes, licitos, y obligatorios en conciencia.

436 Astuto nuestro comun enemigo para enganar á la incauta juventud, les persuade á muchos que, habiendose dado palabra y promesa de Matrimonio, y mas si es ante testigos, Escribano, ó Notario, luego les es licita la copula carnal; lo qual es un error gravissimo, y se debe desengañar á estos perdidos, advirtiendoles que en el peccan mortalmente, y que no les es permitido, ni la copula, ni tocamientos impuros, ni qualquier genero de deshonestidad, ó torpeza, pues en qualquiera cosa de estas hacen un pecado mortal, y mientras viven de esta suerte, están como amancebados, pues hasta que se casan delante del Cura, y los testigos, no les es licito nada de lo dicho. Este es un abuso que aun entre Moros no se permite; y se halla difundido en las mas Republicas de los Christianos: y por mas que lo gritan y reprehenden los Curas y Predicadores, se halla poca enmienda; y debiendo llorarle los Padres con lagrimas de su corazon, es tan al contrario, que tienen por afrenta, si despues de tratada la boda, el nobio que ha de ser, no frequenta la casa de la nobia; y no contentos con esto, los dexan solos á todas horas, y á su alvedrio, de lo qual resulta que impelidos del amor, cometen muchos pecados, y á veces se originan graves pleytos y deshonoras, ya porque despues de haverlas desflorado los juvenes, las dexan, y se retiran; y ya porque muchas ván ya Madres quando llegan á casarse; y esto es casi frequente en aquellos Matrimonios, en que mucho tiempo antes se dieron los esponsales, sirviendo estos de escalones para el precipicio en que despues quedan muchas, pues perdido el pudor natural con un hombre, sucede, no pocas veces, el perderle con otros, y verse sin marido, y con deshonoras; y quando esto no sucede, á no pocas les cuesta graves pleytos el que se casó con ellas quien las hizo perder la flor de su virginidad; permitiendo Dios en castigo de sus anticipados delitos, que experimenten no pocos trabajos.

437 Qualquiera hombre honrado, por su mismo credito, se havia de abstener de semejantes tratos torpes; hasta que el Matrimonio se los pusiera por licitos. Qualquiera quiere casarse con muger honrada; y el que antes de casarse la trató como manceba, quando llega al Matrimonio, como podrá decir que se desposa con muger honesta? Y cómo estos se podrán fiar de que en adelante, no les faltarán sus mugeres á la fé prometida? El que rompe un portillo en una heredad, mal puede asegurar que detras de él no entren por el mismo camino los ladrones. Y siendo Dios nuestro Señor tantas veces ofendido por estos amantes ciegos, qué ayudas les ha de dar despues para que vivan gustosos y contentos en sus Matrimonios? Tal vez estas impurezas impiden el que logren fruto de bendicion en hijos dociles, vergonzosos, obedientes, y bien educados: llorando, ellas despues sus precipita-

Torreill. tom. 2. in Sum. tr. 4. disp. 7. sect. 2. cap. 8. §. 5. per tot.

Sanch. lib. 7. de Matrim. disp. 17. n. 9. Trident. Ser. 24. cap. 10. Cap. Non oportet 8. in c. Non oportet 10. caus. 33. q. 4. Synod. Toler. lib. 4. tit. 1. constit. 5. Forus Conscientias, tract. 3. de Matrim. cap. 9. §. 5. Ramon Carl. Mor. tr. 2. cap. de Matrim. sec. 5.

Trident. Ser. 24. c. 3. §. 4. Ex cap. Litteras 2. §. cap. Requisivit, de sponsalib. D. Thom. 3. p. 9. q. 43. in addit. art. 2. Salmant. tom. 2. tract. 9. de Matrim. c. 1. punct. 6. Dicast. dub. 20. n. 24. Ex cap. Litteras, §. cap. Ad dissolvend. de desponsat. impub. §. cap. unic. cod. tit. in 6. Dian. tract. 4. resp. 274. Enriquez lib. 11. cap. 13. n. 9. Basil. lib. 12. c. 5. Bonac. de Matrim. q. 1. punct. 4. n. 2.

Trullenc. tom. 1. l. 4. cap. 1. dub. 3. num. 4. Joan. à Cruz. precept. 6. art. 1. concl. 2. Hug. Card. in Job cap. 39. Illustr. Barc. en el Desperi. Christ. ser. 35. §. 5.

Tertul. lib. de Patient.

Tobiaz cap. 6.

